NOTA DNCP/DNC/N° 19.258/2017.

Asunción, 04 de agosto de 2017.

Señor:
Laura Rodríguez Ayala. Directora de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 323.359 (02/08/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADORES" – ID N° 323.359

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 12 del anexo B;*** Consultamos si el requerimiento de Autorización del Fabricante no resultaría limitante a la participación de los oferentes, considerando la naturaleza del llamado de referencia.
2. ***Punto 20, Experiencia***. En relación a "En caso de consorcios, los integrantes deben cumplir conjuntamente este requisito" Se sugiere a la convocante establecer criterios claros de evaluación teniendo en cuenta al socio líder y los socios restantes de cada consorcio.
   2.1.Además sugerimos a la convocante excluir la frase "etc", por ser la misma subjetiva.
3. ***Especificaciones Técnicas***; observamos que la convocante menciona "*por ende cualquier otro repuesto o componente que no esté específicamente descripto pero que sea necesario para el adecuado funcionamiento de los ascensores deberá ser proveído e instalado sin costo adicional para la convocante*", recordamos a la convocante que no pueden ser solicitados bienes, repuestos y/o servicios que no hayan sido requeridos en la carta de invitación y la lista de precios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.